



SOLICITUD Nº 207

6.923

O F I C I O

S/REF. EXPT D-314/05-J

N/REF. EXPT D-314/05

FECHA

ASUNTO RESOLUCION DE EXPEDIENTE
SANCIONADOR

D. JOAQUIN CASADA SILES

Apartamentos Jabalcuz, Blq. 3 A-2

23194 - JAEN

Con fecha 2 de agosto de 2006 el Excmo. Sr. Presidente de este Organismo de cuenca ha resuelto lo siguiente:

Visto el expediente sancionador de la referencia seguido contra PROMOCIONES TERMAS Y JARDINES, con C.I.F. B-23326226, incoado el 05/09/05, por consecuencia de denuncia DE LA GUARDIA CIVIL DE JAEN, en fecha 04/08/05, expediente que se ha tramitado con arreglo al Reglamento del Dominio Público Hidráulico (aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, B.O.E. del 30, y modificado por los R.R. Decretos 419/93 de 26 de Marzo, B.O.E. 89 y 1771/94 de 5 de Agosto, B.O.E. 198), y en el que por el Instructor designado se ha formulado la preceptiva propuesta de resolución, que se acepta en su integridad; y

1. RESULTANDO probados los siguientes hechos imputados al expedientado:

Haber realizado obras y trabajos en la zona de policía, servidumbre y dominio público hidráulico, en ambas márgenes, del Arroyo Baños, consistentes en la realización de movimiento de tierras, explanación, desmonte, terraplen, cerramiento perimetral. Asimismo ha realizado un paso sobre el mencionado cauce, mediante terraplenado de tierras, lo que puede alterar la circulación de las escorrentías por el cauce, sitio denominado "Jabalucz", T.M. de Jaén. Sin contar con autorización administrativa de este Organismo.

2. RESULTANDO que el expedientado, NO ha formulado alegaciones.

3. RESULTANDO:

En fecha 19/06/06 se formula Propuesta de Resolución, confiriéndose el preceptivo Trámite de Audiencia.

4.- RESULTANDO que conferido el preceptivo trámite de audiencia, el expedientado, NO ha formulado alegaciones.

CONSIDERANDO que los hechos declarados probados son constitutivos de infracción administrativa LEVE del Texto Refundido de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de Julio (en adelante R.D.L. 1/2001), prevista en su art. 116.3, apartado d) y con los arts., 9.3, 70, 78 y 315 c) del citado Reglamento.

De dicha infracción aparece como responsable en concepto de Autor el expedientado, no habiéndose desvirtuado los hechos objeto de la denuncia, que se basan en el testimonio de la Guardia Civil denunciante, que por haber comprobado los hechos "in situ" y por reunir los requisitos que exige el art. 17.5 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, hace prueba de la realidad de los mismos.

En cuanto a la calificación de los hechos, pasa a ser **LEVE**, resultando de la valoración y el coste de reposición de los hechos imputados.



Consecuentemente procede hacerle aplicación de las sanciones y responsabilidades previstas en los arts 117 del R.D.L. 1/2001 y los arts. 321 y 323 del expresado Reglamento.

Teniendo en cuenta la naturaleza y efectos de la conducta constitutiva de infracción sobre el orden y aprovechamiento del dominio público hidráulico, y de acuerdo con el principio de proporcionalidad que ha de presidir el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración: procede hacerle aplicación de las sanciones y responsabilidades previstas en los arts 117 del R.D.L. 1/2001 y los arts. 321 y 323 del expresado Reglamento.

ESTA PRESIDENCIA de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de conformidad con lo previsto en los arts. 117.2 y 118 del R.D.L. 1/2001 y art. 321 del mismo Reglamento, a propuesta del Instructor y en virtud de la facultad conferida en el art. 33.2 g del R.D. 927/1988 de 29 de julio (B.O.E. 209), **ACUERDA:**

1º.- Imponer a PROMOCIONES TERMAS Y JARDINES, la sanción de multa de 2.185 Euros, que deberán hacer efectiva en la c/c nº 9000 0057 61 0200000081 del Banco de España.

2º.- Obligación de reponer las cosas a su estado anterior, demoliendo el paso, retirando la valla y reforestando la zona, en el plazo de 15 días, siguientes al recibo de la presente notificación, con la advertencia de ejecución subsidiaria y a su costa de no cumplir con dicha obligación en el plazo indicado. Esta medida queda supeditada al resultado del expediente de legalización que se tramita bajo la referencia O=180/05.

3º.- Responsabilidad de los daños y perjuicios que por incumplimiento de dicha obligación se puedan ocasionar al Dominio Público Hidráulico y/o terceros.

Los plazos para su pago en período voluntario (art. 339 del R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por el R.D. 606/2.003, de 23 de mayo, BOE núm. 135 de 6-6-2003, art. 20 del Reglamento General de Recaudación y art. 62 de la Ley General Tributaria, BOE núm. 302 de 18-12-2003) serán los siguientes:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En caso de no efectuarse el pago en periodo voluntario se exigirá su importe por la vía de apremio con los recargos del periodo ejecutivo (5%, 10% o 20%) establecido en el art. 28, Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cuando proceda, los correspondientes intereses de demora.



Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición ante esta Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el plazo de **UN MES** a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto, o ser impugnado directamente en el orden jurisdiccional contencioso en el plazo de **DOS MESES** a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto ante la Sala correspondiente de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía según el artículo 116 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Lo que se notificará para su conocimiento y efectos al expedientado.


EL PRESIDENTE

P.D.

EL COMISARIO DE AGUAS

FIRMA ILEGIBLE

ES COPIA PARA NOTIFICAR AL INTERSADO
LA INSTRUCTORA


Fdo.: M^a Dolores Arjona Carpintero